

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1825

El Conejo de esta Villa, *Alcantarilla*, y seis dias del mes de Febrero de
Ant. Camovas y Estevan Saverda, y juntos de mancomun
a voz de uno y cada uno de por si y por el todo insolidum, renunciando como expresamente renunciaron las Leyes de la mancomunidad el beneficio de la diversion escursion de vienes y demas q. deven renunciar los q. se obligan juntos y de mancomun como en ellas y en cada una de ellas se contuvieron, bajo de la qual = Dixerón: El referido Antonio Camova como pñal y el Estevan Saverda como sufiador, se obligaron y obligaron a traer a esta Villa las arrovas de Vinos q. se consuman en ella en los Estameos entod el corriente año de buena calidad del Reyno de Valencia a precio cada arrova de trece reales divon con la qualidad de que si al tiempo de presentarse el Vin. p.^a Enancarbo no fuese de la calidad expresada a juicio de los Sñes del Ayuntamiento no se reciva ni Enanque, y que si despues de

